



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO VII • 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 • NÚMERO 15

---

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Elecciones para representantes de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.	4
- Elecciones para representantes de los Directores de Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno.	7
I.2. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 3 de noviembre de 2010.	10
I.3. Consejo de Gobierno	
I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Cambio de vocales en la Comisión de Doctorado.	20
I.3.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior	
- Reglamento de trabajo de fin de Máster	20
- Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en Grados y Másteres.	22
I.3.3. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Disposición reguladora de cambio de área de conocimiento de personal docente e investigador de la UCM con vinculación permanente.	25
- Supresión de la sección departamental de Filología Alemana con sede en la Facultad de Filosofía.	26
I.3.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Federal do Rio Grande do Norte (Brasil).	27

- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de la Salle Morelia (México).	28
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos (Federación Rusa).	29
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).	30
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Costa Rica).	31
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Bluefields Indian and Caribbean University (Nicaragua).	32
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Servicio Nacional de Aprendizagem Industrial-Departamento Regional de Bahía – SEÑAI-DR/BRASIL.	33
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad San Ignacio de Loyola (Perú).	34
- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la University of South Carolina (EEUU).	35
I.4. Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología.	
- Delegación de firma y suplencia de Cargos Académicos.	36
I.5. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Fe de erratas en la publicación de las Elecciones a Consejos de Departamento, Directores de Departamento y Directores de Instituto (publicado en el BOUC nº 14 de 15 de octubre de 2010).	36
- Elecciones a Directores de Departamento.	36
- Elecciones a representantes de Estudiantes en Consejo de Departamento.	37
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses Académicos.	38
II.1.2. Nombramientos Académicos.	38
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.	39
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	40
- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	44

- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 48

III. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 52

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

### Elecciones para representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artº 73.6 de los Estatutos de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno, conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará el día 16 de diciembre en el Rectorado de la UCM (avda. de Séneca, 2) en horario de 10 a 16 horas.
- 3º. Serán electores y elegibles los Directores de Departamento en cada uno de los Campos Científicos de las Humanidades, las Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, con un representante por cada uno de los

Campos Científicos indicados.

- 4º. Las candidaturas (anexo II), dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral de la UCM, se presentarán en el Registro General de la Universidad (Rectorado – Avda. Séneca, 2), del 16 al 24 de noviembre de 2010.
- 5º. El órgano electoral competente es la Junta Electoral de la UCM.
- 6º. La presente convocatoria se entenderá publicada con fecha 15 de noviembre de 2010.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en el Rectorado de la UCM, en el BOUC y en la Web de la UCM.
- 8º. Acompaña a esta convocatoria el censo de votantes.

Madrid, 15 de noviembre de 2010.- EL RECTOR,  
Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

**ANEXO I****UCM - Elecciones 2010****REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO  
EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****CALENDARIO**

Convocatoria	15 de noviembre
Presentación de candidaturas	del 16 al 24 de noviembre
Proclamación provisional de candidatos	26 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 27 al 30 de noviembre
Proclamación definitiva de candidatos <u>si hay reclamaciones</u>	2 de diciembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 3 al 14 de diciembre
 <b><u>Censo</u></b>	
Publicación del censo provisional	15 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 16 al 20 de noviembre
Publicación del censo definitivo	29 de noviembre
 <b><u>Mesas</u></b>	
Sorteo de las mesas electorales	30 de noviembre
 <b><u>Votación</u></b>	
	<b>16 de diciembre</b>
Proclamación provisional candidatos electos	17 de diciembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 18 al 21 de diciembre
Proclamación definitiva de electos	23 de diciembre

**ANEXO II**

**UCM - Elecciones 2010**

**REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO**

**EN EL CONSEJO DE GOBIERNO**

**CANDIDATURA**

**DATOS DEL TITULAR**

D./D<sup>a</sup> ..... D.N.I. ....

domicilio ..... C.P. ....

Localidad y Provincia .....

Facultad o Centro al que pertenece .....

Dirección e- mail ..... Teléfono .....

Director del Departamento de .....

Campo Científico:

- Humanidades
- Ciencias Experimentales
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales

**DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)**

D./D<sup>a</sup> ..... D.N.I. ....

domicilio en ..... C.P. ....

Localidad y Provincia .....

Facultad o Centro al que pertenece .....

Dirección e- mail ..... Teléfono .....

Director del Departamento de .....

Madrid ..... de ..... de 2010.

Firma del Titular

Firma del Suplente

**UCM - Elecciones 2010****REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****PUBLICACIÓN DEL CENSO PROVISIONAL**

Conforme a lo dispuesto en los art<sup>os</sup> 26 y 29.1 del Reglamento Electoral de la UCM se hace público el censo provisional en el Rectorado.

Madrid, 15 de noviembre de 2010

**Elecciones para representantes de Directores de Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno.**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el art<sup>o</sup> 73.6 de los Estatutos de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

9º. Convocar elecciones para representantes de los Directores de Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno, conforme al calendario del anexo I.

10º. La votación se celebrará el día 16 de diciembre de 2010 en el Rectorado de la UCM (avda. de Séneca, 2) en horario de 10 a 16 horas.

11º. Para la elección del representante (1 representante), serán electores y elegibles los Directores de los Institutos Universitarios de

Investigación.

12º. Las candidaturas (anexo II), dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral de la UCM, se presentarán en el Registro General de la Universidad (Rectorado – Avda. Séneca, 2), del 16 al 24 de noviembre de 2010.

13º. El órgano electoral competente es la Junta Electoral de la UCM.

14º. La presente convocatoria se entenderá publicada con fecha 15 de noviembre de 2010.

15º. Se hace pública esta convocatoria en el Rectorado de la UCM, en el BOUC y en la Web de la UCM.

16º. Acompaña a esta convocatoria el censo de votantes.

Madrid, 15 de noviembre de 2010.- EL RECTOR, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

**ANEXO I****UCM - Elecciones 2010****REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL  
CONSEJO DE GOBIERNO****CALENDARIO**

Convocatoria	15 de noviembre
Presentación de candidaturas	del 16 al 24 de noviembre
Proclamación provisional de candidatos	26 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 27 al 30 de noviembre
Proclamación definitiva de candidatos <u>si hay reclamaciones</u>	2 de diciembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 3 al 14 de diciembre

**Censo**

Publicación del censo provisional	15 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 16 al 20 de noviembre
Publicación del censo definitivo	29 de noviembre

**Mesas**

Sorteo de las mesas electorales	30 de noviembre
---------------------------------	-----------------

**Votación**

	<b>16 de diciembre</b>
Proclamación provisional candidatos electos	17 de diciembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 18 al 21 de diciembre
Proclamación definitiva de electos	23 de diciembre

**ANEXO II**

**UCM - Elecciones 2010**

**REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO**

**CANDIDATURA**

**DATOS DEL TITULAR**

D./D<sup>a</sup> ..... D.N.I. ....  
 domicilio ..... C.P. ....  
 Localidad y Provincia .....  
 Facultad o Centro al que pertenece .....  
 Dirección e- mail ..... Teléfono .....  
 Director del Instituto Universitario .....

**DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)**

D./D<sup>a</sup> ..... D.N.I. ....  
 domicilio en ..... C.P. ....  
 Localidad y Provincia .....  
 Facultad o Centro al que pertenece .....  
 Dirección e- mail ..... Teléfono .....  
 Director del Instituto Universitario .....

Madrid ..... de ..... de 2010.

Firma del Titular

Firma del Suplente

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE UCM.-  
(Rectorado – Avda. Séneca, 2)

**UCM - Elecciones 2010****REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****PUBLICACIÓN DEL CENSO PROVISIONAL**

Conforme a lo dispuesto en los art<sup>os</sup> 26 y 29.1 del Reglamento Electoral de la UCM se hace público el censo provisional en el Rectorado.

Madrid, 15 de noviembre de 2010

**I.2. CONSEJO SOCIAL****ACUERDOS DEL PLENO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010****Propuestas de nuevos títulos oficiales de Grado****DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: DOBLE GRADO EN DERECHO - ADE Facultad de Derecho****MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

**Segundo.-** La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 15 de julio de 2010.

**Tercero.-** Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18

de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 3 de noviembre de 2010, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado "**Doble Grado en Derecho – ADE**", por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

***El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, y por unanimidad, la propuesta de implantación del Título de Grado siguiente:***

- **DOBLE GRADO EN DERECHO – ADE Facultad de Derecho**

**Propuestas de nuevos títulos oficiales de Máster****DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE AMÉRICA Facultad de Geografía e Historia****MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de

carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

**Segundo.-** La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de octubre de 2010.

**Tercero.-** Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **“Máster Universitario en Historia y Antropología de América”**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

**DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN MÚSICA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA** Facultad de Geografía e Historia

#### **MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

**Segundo.-** La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de octubre de 2010.

**Tercero.-** Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **“Máster Universitario en Música Española e Hispanoamericana”**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

**DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y COMUNICACIÓN POLÍTICA** Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

#### **MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

**Segundo.-** La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de octubre de 2010.

**Tercero.-** Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado **“Máster Universitario en Liderazgo Democrático y Comunicación Política”**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

*El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, y por unanimidad, las propuestas de implantación de los **Títulos de Máster***

siguientes:

- **MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE AMÉRICA**  
Facultad de Geografía e Historia
- **MÁSTER UNIVERSITARIO EN MÚSICA**

**ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA**  
Facultad de Geografía e Historia

- **MÁSTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y COMUNICACIÓN POLÍTICA**  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

### Memoria de actividades del Consejo Social de la U.C.M. del curso 2009-2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado por unanimidad aprobar

la "Memoria" anual de las actividades de dicho Consejo durante el curso 2009-2010.

### Cursos de doctorado

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado por unanimidad aprobar los Programas de Doctorado que a continuación se indican:

- Doctorado en Medio Ambiente, Dimensiones Humanas y Socioeconómicas
- Doctorado en Periodismo
- Doctorado en Comunicación Social
- Doctorado en Sociología
- Doctorado en Ciencias Políticas
- Doctorado en Lengua Española y sus Literaturas

- Doctorado en Ciencias Odontológicas
- Doctorado en Bellas Artes
- Doctorado en Veterinaria
- Doctorado en Estudios sobre el Mundo Antiguo
- Doctorado en Filosofía
- Doctorado en Trabajo Social
- Doctorado en Óptica, Optometría y Visión
- Doctorado en Cuidados en Salud
- Doctorado en Ciencias de la Documentación
- Doctorado en Ciencias de la Visión
- Doctorado en Química Teórica y "Modelización" Computacional

### Precios públicos de Títulos Propios

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado por unanimidad aprobar

los precios públicos de los Títulos Propios que a continuación se indican:

	<i><b>Precio en Euros</b></i>
<b>Centro Superior de Estudios de Gestión</b>	
43.- Magíster en Edición (presencial)	subvencionado
44.- Magíster en Edición (on line)	subvencionado
45.- Magíster "MBA" en Empresas e Instituciones Culturales	subvencionado

### Precios públicos de títulos de Formación Continua

**El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010,** ha acordado por unanimidad

aprobar los precios públicos de los Títulos de Formación Continua que a continuación se indican.

**Precio en Euros**

**Facultad de Filología**

**Diploma:**

- Formación de Editores Iberoamericanos subvencionado

**Facultad de Psicología**

**Diplomas:**

- Atención Psicológica a Víctimas de Atentados Terroristas subvencionado
- Diseño y Desarrollo de Programas de *Coaching* Ejecutivo, *Mentoring* y otras Técnicas de Desarrollo de Personas en las Organizaciones 1.148,00
- Programa Inteligencia de Negocio 950,00
- Experto en transformar Formación Presencial TIC a *e-learning* 400,00
- Aplicación de las TIC en la Gestión de Recursos Humanos 1.700,00

**Facultad de Odontología**

**Diplomas reediciones:**

- Odontología Estética 3.800,00
- Odontología Estética Avanzada 4.000,00
- Curso Avanzado en Periodoncia 3.400,00
- Emergencias y Complicaciones médico-quirúrgicas en la Clínica 1.600,00
- Ortodoncia Lingual 9.000,00
- Concepto y Filosofía de la Técnica MBT y Desarrollo del Aparato de Autoligado *Smart Clip* 3.000,00
- Cirugía Bucal 2.800,00
- Implantología Clínica: Técnicas Quirúrgicas y Procedimientos Restauradores 8.000,00

**Certificados reediciones**

- Técnicas de Presentaciones en público 1.500,00
- Endodoncia Avanzada 1.200,00
- Operatorio Dental Ava 1.500,00
- Técnicas Diagnósticas y Tratamientos Conservadores en Disfunción Cráneo mandibular 1.100,00
- Sedante en el Gabinete Dental 800,00
- Medicina Oral y Manejo de Pacientes con problemas médicos 1.500,00
- Filosofía y Características de la Técnica *MBT Smart Clip* 800,00
- Biomecánica en la técnica MBT 800,00
- Aplicación de los Conceptos de la Técnica MBT y oclusión funcional 800,00
- Cirugía Ortognática, Micro implantes y Tratamientos Multidisciplinares 800,00
- Cirugía Plástica Periodontal y Peri-implantaria 1.200,00
- Actualización en el Diagnóstico y Tratamiento Básico de la Enfermedad Periodontal 1.000,00

**Diplomas nuevos**

- Cirugía Regenerativa en Implantología 3.500,00
- Diploma Universitaria en Periodoncia (Curso semi-presencial) 1.500,00

- Curso Integral de Implantología ITI 4.000,00

### Tarifas por servicios del CAI de difracción de rayos x

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar las tarifas por servicios del CAI de Difracción de Rayos X.

### Tarifas por servicios del Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar las tarifas por servicios del Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria.

### Modificaciones presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 3 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican.

#### MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas		G/2220000/2000 Servicios telefónicos	1.600,00
		TOTAL	1.600,00

#### INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	1.600,00
		TOTAL	1.600,00

#### MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas		G/1210200/2000 Cargos académicos	932,57
0390118 F. CC. Biológicas		G/1510300/2000 Gratif. PAS laboral eventual	900,00
0390118 F. CC. Biológicas		G/1510200/2000 Gratif. PAS laboral fijo	1.050,00
		TOTAL	2.882,57

#### INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	2.882,57
		TOTAL	2.882,57

#### MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390126	Facultad Medicina	G/1200100/2000	Retribuciones básicas PAS	2.375,14
0390126	Facultad Medicina	G/1200400/2000	Paga extraord. PAS	13.624,86
0390126	Facultad Medicina	G/2200200/2000	Libros y otras publicaciones	104.000,00
	Facultad Medicina	G/2120000/2000	Edif. y otras construcciones	26.000,00
TOTAL				146.000,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390126	Facultad Medicina	G/6300100/2000	Equipamiento reposición	146.000,00
TOTAL				146.000,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0392410	E. Hidrología médica	G/2200200/2000	Libros y otras publicaciones	1.373,08
0392410	E. Hidrología médica	G/2210700/2000	Fungibles laboratorio	3.264,47
0392410	E. Hidrología médica	G/2270800/2000	Trabajos imprenta	837,45
TOTAL				5.475,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0392410	E. Hidrología médica	G/6300100/2000	Equipamiento reposición	5.475,00
TOTAL				5.475,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
039130H	I. Investig. neuroquím.	G/2220000/3000	Servicios telefónicos	190,00
039130H	I. Investig. neuroquím.	G/2210700/3000	Fungibles laboratorio	1.000,00
TOTAL				1.190,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
039130H	I. Investig. neuroquím.	G/6300100/3000	Equipamiento reposición	1.190,00
TOTAL				1.190,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0391308	I.U.R.Castroviejo	G/1210200/3000	Cargos académicos	3.491,64
TOTAL				3.491,64

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0391308	I.U.R.Castroviejo	G/6300100/3000	Equipamiento reposición	3.491,64

TOTAL 3.491,64

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0701 Admón. Edif. alumnos		G/2283200/1000 Jornadas grado	15.000,00
TOTAL			15.000,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1001 Admón. Edif. alumnos		G/6200100/6000 Equipamiento nuevo	15.000,00
TOTAL			15.000,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390140 Fac. Farmacia		G/2200000/2000 Material oficina fungible	30.000,00
TOTAL			30.000,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390140 Fac. Farmacia		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	10.000,00
0390140 Fac. Farmacia		G/6300000/2000 Obras RMS	20.000,00
TOTAL			30.000,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0398604 Centro Sup.Gestión		G/2200000/2000 Material oficina fungible	400,00
TOTAL			400,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0398604 Centro Sup.Gestión		G/6300000/2000 Obras RMS	400,00
TOTAL			400,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1023730 Admón. CC. MM.		G/2210500/7000 Productos alimenticios	95.400,00
TOTAL			95.400,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1023730 Admón. CC. MM.		G/6200100/7000 Equipamiento nuevo	25.000,00

1023730	Admón. CC. MM.		G/6300000/7000	Obras RMS	50.000,00
1023730	Admón. CC. MM.		G/6300100/7000	Equipamiento reposición	20.400,00
				TOTAL	95.400,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0205118	Fac. CC.Biológicas	G/4860800/8000	Becas colaboración	5.400,00	
				TOTAL	5.400,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0390118	Fac. CC. Biológicas	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	5.400,00	
				TOTAL	5.400,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0391308	I.U.R.Castroviejo	G/1210200/3000	Cargos académicos	3.491,64	
				TOTAL	3.491,64

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0391308	I.U.R.Castroviejo	G/6300100/3000	Equipamiento reposición	3.491,64	
				TOTAL	3.491,64

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0701	Admón. Edif. alumnos	G/2283200/1000	Jornadas grado	15.000,00	
				TOTAL	15.000,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
1001	Admón. Edif. alumnos	G/6200100/6000	Equipamiento nuevo	15.000,00	
				TOTAL	15.000,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE	
0390140	Fac. Farmacia	G/2200000/2000	Material oficina fungible	30.000,00	
				TOTAL	30.000,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390140	Fac. Farmacia	G/6200100/2000	Equipamiento nuevo	10.000,00

0390140	Fac. Farmacia		G/6300000/2000	Obras RMS	20.000,00
				TOTAL	30.000,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0398604	Centro Sup.Gestión	G/2200000/2000	Material oficina fungible	400,00
			TOTAL	400,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0398604	Centro Sup.Gestión	G/6300000/2000	Obras RMS	400,00
			TOTAL	400,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1023730	Admón. CC. MM.	G/2210500/7000	Productos alimenticios	95.400,00
			TOTAL	95.400,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1023730	Admón. CC. MM.	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	25.000,00
1023730	Admón. CC. MM.	G/6300000/7000	Obras RMS	50.000,00
1023730	Admón. CC. MM.	G/6300100/7000	Equipamiento reposición	20.400,00
			TOTAL	95.400,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0205118	Fac. CC.Biológicas	G/4860800/8000	Becas colaboración	5.400,00
			TOTAL	5.400,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390118	Fac. CC. Biológicas	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	5.400,00
			TOTAL	5.400,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390114	Facultad CC. Físicas	G/2030000/2000	Maq.instalac. y utillaje	8.546,57
0390114	Facultad CC. Físicas	G/3500000/2000	Gastos financieros	203,20
			TOTAL	8.749,77

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
----------	-------	------------------------	--	---------

0390114	Facultad CC. Físicas		G/6300100/2000	Equipamiento reposición	8.749,77
				TOTAL	8.749,77

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390103	Facultad Psicología		G/2120000/2000	Edif. y otras construcciones	5.030,03
0390103	Facultad Psicología		G/2130000/2000	Maq. Instalac. y utillaje	2.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/2200200/2000	Libros y otras publicaciones	10.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/2200400/2000	Revistas centralizadas	17.969,97
				TOTAL	35.000,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390103	Facultad Psicología		G/6300000/2000	Obras RMS	6.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/6300100/2000	Equipamiento reposición	29.000,00
				TOTAL	35.000,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2130000/7000	Maq. Instalac. y utillaje	3.000,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2190000/7000	Otro inmov. Material	3.500,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2200000/7000	Material oficina fungible	3.500,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2219900/7000	Otros suministros	1.000,00
				TOTAL	11.000,00

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1124	U. Activ. Dptivas.		G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	11.000,00
				TOTAL	11.000,00

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390114	Facultad CC. Físicas		G/2030000/2000	Maq. instalac. y utillaje	8.546,57
0390114	Facultad CC. Físicas		G/3500000/2000	Gastos financieros	203,20
				TOTAL	8.749,77

## INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390114	Facultad CC. Físicas		G/6300100/2000	Equipamiento reposición	8.749,77
				TOTAL	8.749,77

## MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390103	Facultad Psicología		G/2120000/2000	Edif. y otras construcciones	5.030,03

0390103	Facultad Psicología		G/2130000/2000	Maq. Instalac. y utillaje	2.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/2200200/2000	Libros y otras publicaciones	10.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/2200400/2000	Revistas centralizadas	17.969,97
TOTAL					35.000,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0390103	Facultad Psicología		G/6300000/2000	Obras RMS	6.000,00
0390103	Facultad Psicología		G/6300100/2000	Equipamiento reposición	29.000,00
TOTAL					35.000,00

**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2130000/7000	Maq. Instalac. y utillaje	3.000,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2190000/7000	Otro inmov. Material	3.500,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2200000/7000	Material oficina fungible	3.500,00
1124	U. Activ. Dptivas.		G/2219900/7000	Otros suministros	1.000,00
TOTAL					11.000,00

**INCREMENTO DE CRÉDITO**

ORGÁNICA		FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
1124	U. Activ. Dptivas.		G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	11.000,00
TOTAL					11.000,00

**I.3. CONSEJO DE GOBIERNO****I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el cambio de vocales en la Comisión de Doctorado.**

El Consejo aprueba, por asentimiento, los siguientes cambios de vocales en la composición de la Comisión de Doctorado:

- *D. José Alonso Fernández*, de la Escuela Universitaria de Óptica, en sustitución de *D<sup>a</sup> María Cinta Puell Marín*.
- *D<sup>a</sup> Pilar Herreros de Tejada Macua*, de la Facultad de Psicología, en sustitución de *D. Jesús Sanz Fernández*.
- *D. Eugenio Ramón Luján Martínez*, de la Facultad de Filología, en sustitución de *D. Eugenio Bustos Gisbert*.

**1.3.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior****Reglamento de trabajo de fin de Máster**

## **DIRECTRICES SOBRE EL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

### **1. Objeto**

El objeto de estas Directrices es la regulación de los Trabajos de Fin de Máster (TFM) en la Universidad Complutense de Madrid.

Serán de aplicación a todos los títulos oficiales de Máster de la Universidad Complutense de Madrid, salvo en el caso de los Másteres Interuniversitarios, Internacionales o que cuenten con Directrices propias, para los que prevalecerá el convenio correspondiente establecido entre las Universidades o la Normativa específica aplicable.

### **2. Definición**

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, las enseñanzas del Máster concluirán con la elaboración y defensa pública del TFM, que tendrá carácter obligatorio y ha de constar entre 6 y 30 créditos ECTS. Según las Directrices Generales de la UCM, para la aprobación de las nuevas enseñanzas de Máster, el TFM tiene la finalidad de acreditar que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título.

Este trabajo ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con el número de créditos ECTS que se le haya asignado en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito.

### **3. Matriculación y gestión académica**

El TFM se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente. A todos los efectos (por ejemplo, en el caso de extinción de planes de estudio) será considerado una asignatura más.

Para facilitar su gestión académica, el coordinador del Máster será considerado el responsable de esta asignatura y, por tanto, será el encargado de cumplimentar y firmar las actas correspondientes, de acuerdo con el informe elaborado por el Tribunal calificador de los TFMs o Comisión Evaluadora.

Una vez superado el TFM, en el expediente académico del estudiante se hará constar el título o tema del trabajo realizado.

### **4. Asignación de temas y tutores**

La asignación de temas del TFM será responsabilidad de la Coordinación del Máster y se realizará de acuerdo con lo previsto en la Memoria de verificación del título de Máster. El procedimiento de asignación de temas deberá estar publicado en la secretaría del centro del que dependa el Máster y en su

página web, con anterioridad al comienzo del periodo de matrícula en el Máster.

Para la realización del TFM los estudiantes contarán necesariamente con la supervisión de un tutor o tutores, que serán profesores de la UCM. En el caso de los Másteres de orientación académico-científica, los profesores que actúen como tutores deberán tener el título de Doctor. En el caso de los Másteres de orientación profesional, podrán actuar también como tutores profesores del Máster que sean profesionales de reconocida competencia en sus campos. A efectos de la dedicación del profesorado de la UCM, la tutoría del TFM será tenida en cuenta de acuerdo con las directrices sobre la dedicación docente que se aprueben para cada curso académico.

Cuando el TFM se desarrolle, total o parcialmente, en Instituciones externas a la UCM, también podrán actuar como tutores, investigadores o profesionales de tales Instituciones, con las mismas condiciones que los profesores de la UCM. En estos casos el estudiante deberá contar también con la co-tutoría de un profesor del máster de la UCM.

La asignación de tutor se realizará de acuerdo con lo previsto en la Memoria de verificación del título de Máster. La asignación de tema y tutor del TFM deberá realizarse, en todo caso, con una antelación mínima de cuatro meses al momento en que haya de tener lugar la defensa pública del trabajo.

### **5. Realización del TFM**

El TFM deberá realizarse conforme a las especificaciones incluidas en la Memoria de verificación del Máster. En función de su naturaleza, deberá atenderse a las convenciones propias de los trabajos de investigación o informes técnicos o científicos dentro de su área de conocimiento.

Las características exigidas al TFM (extensión, características formales, estructura, etc.) serán conformes a lo establecido en la Memoria de verificación del Máster y deberán estar publicadas en la secretaría del centro del que dependa el Máster y en su página web, con anterioridad al comienzo del periodo de matrícula en el Máster.

El TFM se realizará de forma individual o en grupo, según se haya establecido en la Memoria de verificación del título correspondiente.

El TFM se realizará, preferentemente, en el último semestre del Máster.

### **6. Entrega y defensa del TFM**

El TFM deberá entregarse dentro de los plazos establecidos para ello. En función de su organización interna, cada Centro determinará el procedimiento y forma de entrega de los TFM. Todas estas informaciones se harán públicas en la secretaría del Centro y en la web del Máster, al comienzo de cada curso académico.

Para poder entregar el TFM, los estudiantes deberán contar con el visto bueno de su tutor, siempre conforme a lo establecido en la Memoria de verificación del Máster.

Los estudiantes deberán entregar tantos ejemplares del TFM como miembros integren el Tribunal calificador o Comisión Evaluadora del TFM más uno adicional, que quedará en depósito del centro.

Los TFM deberán ser objeto de una presentación y defensa pública, por parte de sus autores, ante un Tribunal o Comisión constituido al efecto. Para poder realizar la presentación y defensa del TFM, en las convocatorias establecidas al efecto, los estudiantes deberán haber superado todos los créditos, teóricos y prácticos, correspondientes al plan de estudios del Máster.

La convocatoria de la defensa pública de los TFM será realizada por el coordinador del Máster y deberá hacerse, al menos, con quince días de antelación. Deberá publicarse en la secretaría del Centro responsable del Máster y en su página web.

Habrà dos convocatorias ordinarias por curso académico para el TFM. Aquellos estudiantes que sólo tengan pendiente el TFM para finalizar sus estudios de Máster podrán solicitar una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero.

El Tribunal calificador o Comisión del TFM estará integrado, al menos, por tres miembros que serán, preferentemente, profesores doctores del Máster. Podrán constituirse varios Tribunales para la calificación de los TFM cuando el número de trabajos así lo aconseje. En tal caso, la distribución de los estudiantes entre los distintos Tribunales será realizada por la Comisión Coordinadora del Máster.

Los miembros de los Tribunales calificadores del TFM deberán tener a su disposición un ejemplar de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos, con 15 días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos.

Una vez realizada la exposición y defensa pública del TFM, el Tribunal deliberará y otorgará la calificación que considere adecuada. El acta de calificación deberá remitirse al coordinador del Máster para que éste pueda gestionar la incorporación de las calificaciones y de los títulos o temas de los TFM en los expedientes de los estudiantes.

Para la calificación de los TFM se seguirá el sistema establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003 o la Normativa que en el futuro pudiera reemplazarla.

En el caso de que hubiera varios tribunales y el número de propuestas de Matrícula Honor fuera superior al cupo establecido, la Comisión de Coordinación del máster regulará el procedimiento de concesión de dichas Matrículas de Honor, haciendo públicos previamente los criterios de otorgamiento.

Todos los TFM que hayan obtenido la calificación de 5 o superior podrán ser publicados a través de los e-prints de la UCM y en su portada deberán constar al menos los siguientes datos: título del trabajo, nombre del autor o autores, nombre del tutor o tutores, título del Máster en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o Instituciones en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado y calificación obtenida.

## **7. Aspectos sobre la interpretación de la Normativa**

Se faculta a los Vicerrectorados, en el ámbito de sus competencias, para interpretar, aclarar y establecer criterios homogéneos para lo dispuesto en la presente Normativa.

## **Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid.**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 6.1 que las Universidades deberán elaborar y hacer pública su Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que la Normativa establece, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, dentro y fuera del territorio nacional.

Esta reglamentación se redacta, asimismo, a la vista del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que modula algunos elementos de la regulación del reconocimiento de créditos.

La función esencial que tiene esta Normativa es garantizar el derecho a la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de la propia Universidad, como entre otras del sistema universitario español y de los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

En desarrollo de este artículo, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta del Consejo de Dirección, previa aprobación de la Comisión de Estudios, aprueba el presente Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de títulos oficiales de la UCM.

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos de aplicación en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid.

## **CAPÍTULO I: Reconocimiento de créditos**

### **Artículo 2.- Reconocimiento de créditos**

El reconocimiento de créditos supone la aceptación por la UCM de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de la UCM o de otra Universidad, o el proporcionar efectos académicos a actividades que, de acuerdo con la Normativa de la UCM, dispongan de carácter formativo para el estudiante. Los créditos reconocidos computarán –en los porcentajes que dependiendo de su origen se establezcan- para la obtención de una titulación de carácter oficial.

### **Artículo 3. Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado**

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- a. Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- b. Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado.
- c. En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se

pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.

- d. El Trabajo Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la UCM.
- e. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- f. Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos por la participación de los estudiantes de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; asimismo por el conocimiento de lenguas diferentes del español, siendo necesaria la presentación de certificados acreditativos emitidos por Instituciones de carácter oficial, nacionales o internacionales, reconocimiento que se extenderá al conocimiento de las lenguas de signos españolas que tengan la correspondiente acreditación.

### **Artículo 4.- Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Máster**

1. El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, conforme a los siguientes criterios:

- a. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas entre enseñanzas oficiales de Máster, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas de origen y las previstas en el plan de estudios del título de Máster Universitario para el que se solicite el reconocimiento de créditos.
- b. Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, enseñanzas todas ellas anteriores al R.D. 1393/2007, siempre y cuando procedan de asignaturas vinculadas al segundo ciclo de las mismas y atendiendo a la misma adecuación de competencias.

- c. Se podrán reconocer créditos cursados en enseñanzas oficiales de Doctorado reguladas tanto por el R.D. 1393/2007 como por los anteriores R.D. 185/1985 R.D. 778/1998 y R.D. 56/2005, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario que se quiera cursar.
- d. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- e. El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Máster correspondiente de la UCM.

2. El reconocimiento de créditos no podrá superar el 40% de los créditos correspondientes al título de Máster para el que se solicite el reconocimiento.

#### **Artículo 5.- Efectos del reconocimiento de créditos.**

1. En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

2. En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única asignatura de destino.

### **CAPÍTULO II: Transferencia de créditos**

#### **Artículo 6.- Transferencia de créditos**

Ateniéndonos al R.D. 1393/ 2007, modificado por el R.D. 861/ 2010, la transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado y Máster de la UCM, seguidas por cada estudiante, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la UCM u otra Universidad, cuando esos estudios no hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre

estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

#### **Artículo 7.- Efectos de la transferencia de créditos.**

1. La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.
2. En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.
3. La transferencia de créditos será otorgada por la Secretaría General de la Universidad a la vista de la documentación aportada por el estudiante y se incorporará a su expediente académico.

### **CAPÍTULO III: Competencia y procedimiento para el reconocimiento de créditos**

#### **Artículo 8.- Órgano competente para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado y Máster**

La Comisión de Estudios de la UCM es el órgano competente para autorizar el reconocimiento de créditos en los términos establecidos en este Reglamento, previo informe motivado del Centro al que se encuentren adscritas las enseñanzas de Grado y Máster, por las que se solicite el reconocimiento de créditos

#### **Artículo 9.- Procedimiento de reconocimiento de créditos**

1. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos conforme a lo establecido en el presente Reglamento en las fechas que específicamente se establezcan por la UCM, bien de forma general, bien en cada curso académico.
2. La solicitud deberá presentarse en el Centro al que se encuentre adscrito el título oficial para el que se solicite el reconocimiento y se acompañará de toda la documentación que acredite el contenido y competencias de las asignaturas por las que se solicite el reconocimiento. Los solicitantes que sean o hayan sido alumnos de la UCM no estarán obligados a aportar la documentación que ya obre en poder de la Universidad.

En el caso del reconocimiento por actividades laborales se deberán valorar las funciones ejercidas por el estudiante y cómo han repercutido en su formación. Dichas funciones deberán tener un suficiente nivel de

acreditación por el empleador. En todo caso, se aportará, además, el Informe de la vida laboral.

3. El Centro responsable emitirá un informe motivado sobre el número de créditos que se puedan reconocer, en función de las competencias y contenidos cursados y los que se quieran reconocer. Este informe deberá ser detallado y establecer la correspondencia entre los créditos cursados y los reconocidos. El informe se remitirá al Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior para que eleve la propuesta a la Comisión de Estudios.
4. La Comisión de Estudios de la UCM designará una Subcomisión de trabajo para el reconocimiento de créditos, objeto de regulación en el presente Reglamento.
5. La Subcomisión, a la vista del informe del Centro, podrá requerirle toda la información complementaria necesaria para la resolución de las solicitudes presentadas.
6. La eficacia del reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster quedará, en todo caso, condicionada al abono completo de todos los conceptos económicos recogidos en la matrícula del alumno en el curso académico correspondiente.
7. Las decisiones sobre reconocimiento de créditos se adoptarán por la Comisión de Estudios, por delegación del Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 10. -Coste**

El coste de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento se ajustará a lo establecido en materia de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta el Decreto de Precios

### **I.3.3. Vicerrectorado de Departamentos y Centros**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba la Disposición reguladora de cambio de área de conocimiento de personal docente e investigador de la UCM con vinculación permanente.**

La entrada en vigor del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, deroga el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio, en cuya disposición adicional segunda se establecía el procedimiento por el cual el Personal Funcionario de los Cuerpos Docente Universitarios podía solicitar cambio de denominación del área de conocimiento de la plaza obtenida, por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de

Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 11.- Recursos**

Las resoluciones de la Comisión de Estudios de la UCM, relativas al reconocimiento de créditos de enseñanzas de Grado y Máster, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro mecanismo de impugnación previsto en el ordenamiento jurídico frente a este tipo de resoluciones

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta al Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, para interpretar, aclarar y establecer criterios homogéneos para lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UCM.

conocimiento en este momento en vigor. Tramitadas al Consejo de Universidades varias solicitudes de cambio de área de conocimiento y ante la respuesta del mismo en la que comunican que la normativa vigente no les otorga la competencia en este asunto, debiéndose realizar conforme a los procedimientos previstos en la normativa de la Universidad, hace necesario someter a la consideración del Consejo de Gobierno la

aprobación de una Disposición que regule el Cambio de denominación del área de conocimiento de la plaza obtenida, para el Profesorado con vinculación permanente a la UCM y que sustituya a la disposición reguladora de cambio de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador contratado con carácter indefinido aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 10 de enero de 2007 (BOUC de 26 de febrero).

**DISPOSICIÓN REGULADORA DEL CAMBIO DE AREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UCM CON VINCULACION PERMANENTE.**

El Consejo de Gobierno aprueba la siguiente disposición reguladora de cambio de área de conocimiento para el Personal Funcionario de Carrera de los Cuerpos Docente Universitarios y el Personal Docente e Investigador Contratado con carácter permanente (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores) en los siguientes términos:

**1º.-** El Personal Funcionario de Carrera de los Cuerpos Docente Universitarios y el Personal Docente e Investigador Contratado con carácter permanente (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores), podrá solicitar mediante escrito motivado, cambio de área de conocimiento de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

**2º.-** Para que un profesor pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable que el interesado haya prestado un mínimo de tres años de servicios efectivos en el área desde la que se solicita.

**3º.-** El interesado deberá presentar el currículum vitae en impreso normalizado.

**4º.-** La solicitud será sometida a informe previo

de dos especialistas del área de destino solicitada, ajenos a los departamentos afectados.

**5º.-** Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de las Juntas de Centro y de los Consejos de Departamentos afectados, resolver la solicitud sobre el cambio de área de conocimiento. En su resolución el Consejo de Gobierno tendrá en consideración la carga docente y la actividad investigadora, en cada departamento afectado, en su caso, y su capacidad para cubrirla.

En todo caso, el cambio de área de conocimiento autorizada implicará automáticamente su adscripción al Departamento de la nueva área si fuera único. Si hubiera más de uno que correspondiera al área, tras recabar informe de todos ellos y considerada la solicitud del interesado, La Comisión Académica decidirá a cuál de ellos se adscribe en función de los criterios de coherencia científica y organización académica.

La autorización de cambio de área surtirá efectos al inicio del curso académico siguiente al de la fecha de la resolución de cambio de adscripción.

**6º.-** El Consejo de Gobierno aprueba la delegación en su Comisión Académica de la competencia para resolver las solicitudes de cambio de área de conocimiento a la que se refiere esta normativa. Cuando la Comisión Académica lo estime conveniente, la solicitud será elevada al Consejo de Gobierno para su resolución.

**7º.-** La presente disposición deroga la aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 10 de enero de 2007 (BOUC 26 de febrero de 2007).

**8º.-** Esta disposición reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba la supresión de la sección departamental de Filología Alemana con sede en la Facultad de Filosofía.**

El Consejo aprueba, por asentimiento, la supresión de la Sección Departamental de Filología Alemana en la Facultad de Filosofía.

**I.3.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Federal do Rio Grande do Norte (Brasil).**

La Universidad Complutense de Madrid con sede en la Avenida Séneca, 2, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, España, en adelante denominada UCM, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidade Federal do Rio Grande do Norte, con sede en la Avenida Senador Salgado Filho, 3000, Campus Universitário, Lagoa Nova, Natal, Rio Grande do Norte, CEP 59.078-970, Brasil, en adelante denominada UFRN, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. José Ivonildo do Rêgo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidade Federal do Rio Grande do Norte

José Ivonildo do Rêgo  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de la Salle Morelia (México).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad La Salle Morelia, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Jesús Vázquez Estupiñán, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad La Salle Morelia

Jesús Vázquez Estupiñán  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos (Federación Rusa).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Filippov V. M., animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ruso y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos

Filippov V.M  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Adolfo Ibáñez, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Andrés Benítez Pereira, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Adolfo Ibáñez

Andrés Benítez Pereira  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Costa Rica).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Eugenio Trejos Benavides, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Eugenio Trejos Benavides  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Bluefields Indian and Caribbean University (Nicaragua).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y Bluefields Indian and Caribbean University (BICU), representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Gustavo Castro Jo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por Bluefields Indian and Caribbean University (BICU)

Gustavo Castro Jo  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Serviço Nacional de Aprendizagem Industrial-Departamento Regional de Bahía – SEÑAI-DR/BRASIL.**

La Universidad Complutense de Madrid con sede en la Avenida Séneca, 2, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, España, en adelante denominada UCM, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Serviço Nacional de aprendizagem industrial-Departamento regional da Bahia Senai-DR/BA, con sede en rua Edistio Ponde nº 342, CEP 41760310, Brasil, en adelante denominada Instituição de Ensino, representada por su Director Regionall, Sr. D. Gustavo Leal Sales Filho, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por el Serviço Nacional de aprendizagem industrial-  
Departamento regional da Bahia Senai-DR/BA

Gustavo Leal Sales Filho  
Director Regional

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad San Ignacio de Loyola (Perú).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad San Ignacio de Loyola, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Edward Roekaert Embrechts, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad San Ignacio de Loyola

Edward Roekaert Embrechts  
Rector

Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 en el que se aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la University of South Carolina (EEUU).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y University of South Carolina, representada por su Directora de estudios internacionales, Sra. D<sup>a</sup>. Jennifer Engel, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Fecha:

información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por University of South Carolina

Jennifer Engel  
Directora de estudios internacionales

Fecha:

## I.4. ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA.

### Delegación de firma y suplencia de los Cargos Académicos.

En caso de ausencia del Director de ese Centro, tanto la Delegación de firma como la suplencia será por orden la siguiente:

1º D. Jorge Diz Gómez. 1º Ciclo de Enfermería  
 2º Dª Ana Vos Arenillas. Subdirectora de Estudiantes  
 3º D. José Luis Lázaro Martínez. Subdirector 1º Ciclo Podología

4º David Carabaotes Alarcón. Subdirector de 2º y 3º ciclo  
 5º D. José María Blanco Rodríguez. Subdirector de Información y Calidad  
 6º Dª Raquel Valero Alcalde. Subdirectora 1º ciclo Fisioterapia

## I.5. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

### Fe de erratas en la publicación de las Elecciones a Consejos de Departamento, Directores de Departamento y Directores de Instituto (publicado en el BOUC nº 14 de 15 de octubre de 2010).

Detectado error en los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

**“1.2 Directores de Departamento:**

**- Departamento de Química Orgánica y Biorgánica”**

Debe decir:

**“1.2 Directores de Departamento:**

**- Departamento de Química Inorgánica y Bioinorgánica”**

### Elecciones a Directores de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento, que se formalizarán en las fechas que se indican:

1.1 Directores de Departamento:

Convocatoria 22 de octubre de 2010:

- Departamento de Pintura (Pintura y Restauración)
- Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal)
- Departamento de Economía Aplicada IV (Economía Política y Hacienda Pública)
- Departamento de Sociología III (Estructura Social)(Sociología de la Educación)

- Departamento de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial- Lenguajes y Sistemas Informáticos

Convocatoria 25 de octubre de 2010:

- Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Convocatoria 10 de noviembre de 2010:

- Departamento de Economía Aplicada II (Estructura Económica y Economía Industrial)
- Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología)

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y se desarrollarán conforme a lo previsto en los Títulos II y III del Reglamento Electoral.

## Elecciones a representantes de Estudiantes en Consejo de Departamento.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Convocar elecciones de representantes de Estudiantes en el Consejo de Departamento, cuya votación tendrá lugar **el día 10 de diciembre de 2010, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

**SEGUNDO.-** La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad.

**TERCERO.-** Serán electores los que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

**CUARTO.-** Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

**QUINTO.-** Esta convocatoria se entenderá publicada el día **11 de noviembre de 2010**. Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Departamento, se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad del **11 al 19 de noviembre de 2010** y deberán contener los datos establecidos en el artículo 122 del Reglamento Electoral.

Se publica junto con esta convocatoria el calendario del desarrollo de este proceso electoral.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 4 de noviembre de 2010. EL RECTOR. P.D.(Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio B.O.C.M. del 13 modif. 7 agosto) LA VICERRECTORA DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS, María Jesús Suárez García.

### Calendario Electoral

Convocatoria	11 de noviembre
Publicación de la distribución de representantes	12 de noviembre
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 15 al 17 de noviembre
Publicación definitiva de la distribución de representantes	18 de noviembre
Presentación candidaturas	del 11 al 19 de noviembre
Proclamación provisional candidatos	22 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 23 al 25 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	26 de noviembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 26 de noviembre al 7 de diciembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	22 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 23 al 29 de noviembre
Publicación de censo definitivo	2 de diciembre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	26 de noviembre
<b>Votación</b>	<b>10 de diciembre de 2010</b>

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa, por jubilación, a *D. Fernando Huertas Jiménez* como Director de la Videoteca Antonio Lara.**

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, ha dispuesto el cese por

jubilación de *D. Fernando Huertas Jiménez* como Director de la Videoteca Antonio Lara, con efectos de 30 de septiembre de 2010, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 2010.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa a *D<sup>a</sup> Inmaculada Santos del Campo* como Directora del Colegio Mayor Universitario "Miguel Antonio Caro".**

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 66.1.q de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto el cese de *D<sup>a</sup> Inmaculada Santos del Campo* como Directora del Colegio Mayor Universitario "Miguel Antonio Caro", con efectos de 30 de junio de 2010, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 21 de octubre de 2010.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

#### II.1.2. Nombramientos Académicos

##### **Fe de erratas en los nombramientos de los equipos decanales (publicado en el BOUC nº 14 de 15 de octubre de 2010)**

Detectado error en el nombre de un vicedecanato se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

**"Facultad de Medicina:**

- D. Francisco Pérez Vizcaíno.- Vicedecano para la

Titulación de Nutrición Humana y Dietética."

Debe decir:

**Facultad de Medicina:**

- D. Francisco Pérez Vizcaíno.- Vicedecano de Investigación y Política Científica."

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Funcionario

**Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino curso 2010/2011.**

**Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.**

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

**II.-** Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el

siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c. Composición de la Comisión Juzgadora.
- d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el. Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora,

podiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

**V.-** Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

**VI.-** Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de

aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

## ANEXO

### FUNCIONARIOS INTERINOS (1)

Nº Plazas	Código	Cuerpo	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro
2	1115/INT/01	Prof. Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Pintura	Pintura	Facultad de Bellas Artes
<b>(1) La incorporación de los candidatos propuestos tendrá lugar a partir del segundo cuatrimestre</b>						

### III.1.2. Personal Docente Contratado

#### Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor curso 2010/2011

#### Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el

Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007 y de 22 de julio de 2009, y demás disposiciones que sean de aplicación.

## 2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) Los requisitos de participación de los aspirantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

## 3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia-currículo por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

A la instancia-currículo se deberá acompañar fotocopia del título de Doctor. También debe presentarse fotocopia de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o de las Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los aspirantes adjuntarán a su instancia-currículo, igualmente, los documentos justificativos de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- El régimen de actuación de las Comisiones, fases y desarrollo del concurso, valoración global y propuesta de provisión y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de fecha 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007 y de 22 de julio de 2009.

La valoración motivada del currículo de los candidatos en la primera fase se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Disposición Reguladora, teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del Anexo I.

El informe razonado sobre cada candidato para la valoración de la segunda fase deberá ajustarse, de acuerdo con lo dispuesto en la misma Disposición Reguladora, a los criterios especificados en el punto B del Anexo I.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO I****A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).**

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.**

**B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)**

**B.1.-** La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

**B.2.-** La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

**Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.**

**ANEXO II****PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (\*)****1.- Código: 1115/PCD/01**

Nº de Plazas: 1

Centro: Facultad de Farmacia

Departamento: Parasitología

Área de Conocimiento: Parasitología

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

CASTAÑO FERNÁNDEZ, Catalina (TEU. UCM). Suplente: SÁNCHEZ COVISA VILLA, Ángel (TU, UCM)

GÓMEZ BARRIO, Alicia (TU, UCM). Suplente: CUESTA BANDERA, Carmen (TU, UCM)

MARTÍNEZ GRUEIRO, María Mercedes (TU, UAM). Suplente: CUELLAR DEL HOYO, Carmen (TU, UCM)

PÉREZ SERRANO, Jorge (TU, U. Alcalá de Henares). Suplente: ARMAS SERRA, Cristina de (TU, U. Alcalá de Henares)

PONCE GORDO, Francisco (TU, UCM). Suplente: BOLÁS FERNÁNDEZ, Francisco (CU, UCM)

**2.- Código:1115 /PCD/02**

Nº de Plazas: 1

Centro: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento: Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza

Perfil Investigador: Geografía Política de América Latina

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

BENEITEZ ROMERO; María Benita (PCD, UCM). Suplente: ABREU FERNÁNDEZ, Víctor M. (TU, UCM)

CAIRO CAROU, Heriberto (TU, UCM). Suplente: ABELLÁN GARCÍA; Joaquín (CU, UCM)

GÓMEZ RIVAS, José Vicente (TU, UCM). Suplente: GONZÁLEZ MARRERO, Secundino (TU, UCM)

LOIS BARRIO, María Dolores (PCD, UCM). Suplente: VILLAVERDE RICO, María José (TU, UCM)

VALLESPÍN OÑA, Fernando (CU, UAM). Suplente: NAVARRO GÓMEZ, Carmen (PCD, UAM)

**3.- Código: 1115 /PCD/03**

Nº de Plazas: 1

Centro: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades Docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza

Perfil Investigador: Relaciones Internacionales

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

ALDECOA LUZARRAGA, Francisco (CU, UCM). Suplente: VILARIÑO PINTOS, Eduardo (CU, UCM)

CALDUCH CERVERA, Rafael (CU, UCM). Suplente: SANAHUJA PERALES, José Antonio (TU, UCM)

CASTAÑO GARCIA, María Isabel (TU, UCM). Suplente: GONZÁLEZ GÓMEZ DE MIÑO, María Paloma (TU, UCM)

DÍAZ BARRADO, Castor Miguel (CU, U. Rey Juan Carlos), Suplente: GARRIDO REBOLLEDO; Vicente (PCD, U. Rey Juan Carlos)

MARQUINA BARRIOS, Antonio (CU, UCM). Suplente: SOTILLO LORENZO, José Angel (TU, UCM)

**4.- Código:1115 /PCD/ 04**

Nº de Plazas: 1

Centro: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento: Economía Aplicada V

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Actividades Docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza

Perfil Investigador: Economía ambiental y cambio global

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

GÓMEZ CASTAÑEDA, Juan (CU, UCM). Suplente: CASTAÑO COLLADO, Cecilia (CU, UCM)

GRAU CARLÉS, María Pilar (TU, U. Rey Juan Carlos). Suplente: PEINADO GARCIA, María Luisa (TU, Universidad Alcalá de Henares)

MITXELENA KAMIRUAGA, Carmen (PCD, UCM). Suplente: LEÓN NAVEIRO, José Omar (TU, UCM)

MORAL SANTÍN, José Antonio (CU, UCM). Suplente: PALAZUELOS MANSO, Antonio (TU, UCM)

PABLOS ESCOBAR, Laura de (TU, UCM). Suplente: PAREDES GÓMEZ, Raquel (TU, UCM)

(\*) La incorporación de los candidatos propuestos tendrá lugar a partir del segundo cuatrimestre.

**Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado curso 2010/2011****Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**2.- Requisitos de participación:**

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

**3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

**4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.**

**5.-** Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de junio de

2007. La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

## **ANEXO I**

### **BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-4 puntos
- Otros méritos ..... 0-1 puntos

ANEXO II								
PROFESOR ASOCIADO (1)								
Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1115/ASO/01	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa I	Facultad de Filología	Lengua Inglesa; Sintaxis Inglesa	1º cuat.: J.V.: 10:30-11:30; L.J.V.: 12:30-13:30; 2º cuat.: L.M.: 10:00-13:00; X.: 12:30-13:30	
1	1115/ASO/02	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa II	Facultad de Filología	Teatro Renacentista; Discurso Crítico actual	2º cuat.: J.V.: 11:30-13:00 y de 15:00-18:00; X.: 11:30-12:30; X.: 16:30-17:30 y de 18:00-19:00	
1	1105/ASO/03	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa II	Facultad de Filología	Prosa y Ficción de EE.UU.II; Teatro Renacentista; Literatura Inglesa de 1850-1900	2º cuat.: L.M.J.V.: 11:30-13:00; X.: 10:30-12:30; J.V.: 18:00-19:30; X.: 18:00-19:00	
1	1115/ASO/04	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	Facultad de Educación	Fundamentación Didáctica del Francés Lengua Extranjera; Didáctica de las Competencias Comunicativas, Literarias y Culturales	M.: 18:30-20:00; J.: 20:00-21:30; X.V.: 18:00-19:30	

1	1115/ASO/05	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II	Facultad de Ciencias Físicas	Ampliación de Dinámica Atmosférica; Fundamentos de Física I y II (compartida)	1º cuat.: L.M.X.J.: 15:00-16:30; 2º cuat.: L.M.J.V.: 9:00-10:30 (compartida); L.: 11:30-13:30; V.: 11:30-12:30
1	1115/ASO/06	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Matemáticas	Optimización Dinámica; Programación Matemática; Análisis Exploratorio de Datos	2º cuat.: M.J.: 19:00-21:00; M.: 17:00-18:00; J.: 14:00-15:00
1	1115/ASO/07	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa II	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Estadística Empresarial II; Fundamentos y Métodos de Estadística	L.: 15:00-17:00; J.: 20:00-21:30; V.: 15:00-16:00 y de 18:30-20:00
1	1115/ASO/08	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica II	Escuela Universitaria de Óptica	Clinica Optométrica	M.: 15:30-18:30; J.: 9:30-12:30
1	1115/ASO/09	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica II	Escuela Universitaria de Óptica	Optometría I y II	2º cuat.: L.J.: 15:30-18:30; X.: 8:30-12:30; V.: 10:30-12:30
(1) La incorporación de los candidatos propuestos tendrá lugar a partir del segundo cuatrimestre							

Se requiere ser Especialista en Oftalmología, Doctor y desempeñar, en la actualidad, funciones de actividad clínica

Contrato de Interinidad

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso 2010/2011.**

### **Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
- a. 2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

#### **4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.**

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plazas convocadas y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2007. La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

**1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.****3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)

3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)

3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

**5. Otros méritos: hasta 1 punto**

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

**6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.**

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

**ANEXO II**  
**PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (1)**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Codigo Plaza</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Ámbito de conocimiento</b>
1	1115/PAD/01	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación	Facultad de Ciencias Matemáticas	Lenguaje y Sistemas Informáticos
1	1115/PAD/02	Ingeniería Química	Ingeniería Química	Facultad de Ciencias Químicas	Ingeniería Química
1	115/PAD/03	Química Inorgánica	Bioquímica y Biología Molecular II	Facultad de Farmacia	Química Inorgánica
1	1115/PAD/04	Economía Aplicada	Economía Aplicada III	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Economía Aplicada
1	1115/PAD/05	Sociología	Sociología IV	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Métodos y Técnicas de Investigación Social

**(1) La incorporación de los candidatos propuestos tendrá lugar a partir del segundo cuatrimestre**



## IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral de la UCM y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el

Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Rectorado UCM  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11  
e.mail: bouc@pas.ucm.es